

## CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO** que celebran, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, Región La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional **MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**, identificado con DNI N° 10271285 a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**, con RUC N° 20182029999, con domicilio legal en el Centro Cívico de la Plaza de Armas de Guadalupe, distrito Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, debidamente representada por su Alcalde Ing. **BENJAMÍN JAVIER BANDA ABANTO**, identificado con DNI N° 19249476, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fortalecer el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Cuenta entre sus órganos desconcentrados a la Gerencia Regional de Salud, la cual cumple con las disposiciones y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Salud.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**LA MUNICIPALIDAD**, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Guadalupe, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Las partes reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad.



ado digitalmente por RUIZ  
Z Luis Rogger FAU  
140374248 hard  
ivo: Doy V° B°  
sha: 10.02.2022 19:25:26 -05:00



ado digitalmente por LOZANO  
VEZ Nelson Ivan FAU  
10374248 hard  
ivo: Doy V° B°  
sha: 10.02.2022 13:23:54 -05:00



ado digitalmente por ZEGARRA  
ARADO Marco Antonio FAU  
40374248 soft  
ivo: Doy V° B°  
sha: 09.02.2022 14:13:19 -05:00

## CLAUSULA SEGUNDA: CONTEXTO VINCULANTE DEL CONVENIO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1157 se aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, a través de medidas que permitan una adecuada toma de decisiones en el uso de los recursos de inversión de todos los prestadores públicos de salud, generando mecanismos de coordinación intersectorial e intergubernamental que faciliten el intercambio de información sobre el Estado y la evolución de los servicios de salud públicos, la atención de los requerimientos de corto, mediano y largo plazo de recursos humanos y físicos, por territorios, y mejorando los mecanismos de seguimiento y evaluación de la expansión y sostenimiento progresivo de la oferta de servicios de salud a los ciudadanos;

Que, en ese sentido, el referido dispositivo legal establece mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud, en todos los prestadores públicos del sector salud en el marco de la rectoría del Ministerio de Salud en la política nacional de salud.

## CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional La Libertad y el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) suscribieron un **Convenio de Cooperación Interinstitucional N°24-2020-PRONIS** para la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Tomas Lafora, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad"**. y que en su cláusula séptima de los compromisos del Gobierno Regional en su ítem 7.1 Compromisos de la elaboración del expediente técnico considera en el ítem 7.1.6 *"Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias con la municipalidad para la elaboración del expediente técnico del proyecto Y obtener los permisos y licencias correspondientes del mismo modo en el ítem 7.1.6 " Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al PRONIS elaboración y supervisión el expediente técnico del proyecto"*, por lo expresado dentro de los compromisos para la elaboración del expediente se considera la construcción del proyecto de contingencia del Hospital de Apoyo Tomas Lafora considerado dentro de la elaboración del expediente técnico, y mediante el cual se debe realizar las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Guadalupe para el uso determinado del terreno donde se construirá la contingencia.

El Gobierno Regional La Libertad y el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) suscribieron una primera adenda al **Convenio de Cooperación Interinstitucional N°24-2020- PRONIS** de fecha 11 de septiembre del 2021 para la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Tomas Lafora, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad"**

Que, mediante el **Oficio N° 1185-2021-MINSA/PRONIS-CG**, El Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe la verificación de terrenos **propuestos** para el uso de terreno temporal para el Hospital de contingencia del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO TOMAS LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

Que, mediante el **OFICIO N° 000631-2021-GRLL-GGR-GRS**, la Gerencia Regional de Salud solicita propuesta de Convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITA ENTRE GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, para uso del terreno de contingencia del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO TOMAS LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

Mediante **Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MDG** de sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre, el Consejo Municipal, otorgan al alcalde Ing. BENJAMÍN JAVIER BANDA ABANTO, la autorización para firma de convenio para dar en afectación en uso para el Hospital de contingencia del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO TOMAS LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, al Gobierno Regional La Libertad.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio la Municipalidad Distrital de Guadalupe otorga al Gobierno Regional La Libertad el derecho de usar a título gratuito un área de 10,000 m<sup>2</sup> del total del área correspondiente al predio **con Partida Registral N° P11013652**, ubicado en, predio rural ubicado en el Sector Lurifico zona conocida como la urbanización El Molino, valle Jequetepeque, distrito Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, para la ejecución de la infraestructura de contingencia del proyecto : **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO TOMAS LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, para el **HOSPITAL DE APOYO TOMÁS LAFORA"**

Se deja constancia que el inmueble materia del presente convenio se encuentra a nivel de tierra sin ninguna construcción, condiciones que ambas partes reconocen y están conforme con el estado físico de ellas.



Validado digitalmente por RUIZ  
AZ Luis Rogger FAU  
440374248 hard  
Firma: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2022 19:25:54 -05:00



Validado digitalmente por LOZANO  
WEZ Nelson Ivan FAU  
40374248 hard  
Firma: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2022 13:24:31 -05:00



Validado digitalmente por ZEGARRA  
VARADO Marco Antonio FAU  
440374248 soft  
Firma: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2022 14:13:52 -05:00

## CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

A través de su Autoridad Sanitaria, Gerencia Regional de Salud - **GERESA**, corresponde ser la responsable de las siguientes obligaciones:

- a) Verificar que el área cumple con los requisitos establecidos para la construcción del proyecto de contingencia para el Hospital Tomas Lafora.
- b) Asumir los gastos de pago de arbitrios, así como la custodia del terreno desde el inicio de ejecución de la obra.
- c) Asumir los gastos de los servicios de agua potable y alcantarillado, fluido eléctrico, telefonía fija internet y arbitrios que genere la construcción de la contingencia.

### 5.2 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Dar en afectación en uso el área de 10,000 m<sup>2</sup> al Gobierno Regional La Libertad por un periodo de 10 años de manera que se trasladen todas las unidades prestacionales de servicios, así como las áreas administrativas al **NUEVO HOSPITAL DE APOYO TOMAS LAFORA** y así mismo se cuente con la transferencia de los recursos financieros por parte de MINSA para el **PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** para el Hospital de Apoyo Tomas Lafora.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES COMUNES, serán responsables de:

Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

### CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de las partes, la cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrita por todos los intervinientes indicados en el presente documento.

Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.



Scanned digitalmente por RUIZ  
LUIS Rogger FAU  
40374248 hard  
ivo: Doy V° B°  
ha: 10.02.2022 19:26:11 -05:00



Scanned digitalmente por LOZANO  
IVAN Nelson Ivan FAU  
40374248 hard  
ivo: Doy V° B°  
ha: 10.02.2022 13:24:45 -05:00



Scanned digitalmente por ZEGARRA  
MARCO Marco Antonio FAU  
40374248 soft  
ivo: Doy V° B°  
ha: 09.02.2022 14:14:05 -05:00

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente CONVENIO. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario EL CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROHIBICIONES

EL GOBIERNO REGIONAL, queda expresamente prohibido ceder el uso del inmueble, transferir arrendar o enajenar bajo cualquier modalidad terceros el terreno materia del presente convenio.

### CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio es de un periodo de diez (10) años a partir de la buena pro para la ejecución de la construcción del Hospital, de manera que este plazo considera la etapa de la ejecución del Hospital, así como el traslado de todas las Unidades Prestacionales de servicios, así como las áreas administrativas al NUEVO HOSPITAL DE APOYO TOMAS LAFORA y cuente con la transferencia de los recursos financieros por parte de MINSA del PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO para el Hospital de Apoyo Tomas Lafora.

Al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán renovar el mismo, previo acuerdo de las nuevas condiciones del convenio.

### CLAUSULA DECIMA: REPRESENTANTES.

Para efectos de ejecutar lo estipulado en el CONVENIO las partes establecen expresamente a sus órganos representantes. La formalización de la designación y/o sustitución de los representantes se efectúa mediante comunicación escrita.

Los órganos principales que representan y estarán a cargo de los compromisos estipulados son:

Por el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, el Gerente Regional de Salud La Libertad, y para efectos de comunicación entre las partes con domicilio en la Calle Las Esmeraldas N° 403 Urb. Santa Inés, con correo institucional: [tramites@diresalalibertad.gob.pe](mailto:tramites@diresalalibertad.gob.pe)



Redado digitalmente por RUIZ  
AZ Luis Rogger FAU  
440374248 hard  
livo: Doy V° B°  
sha: 10.02.2022 19:26:27 -05:00



Redado digitalmente por LOZANO  
AVEZ Nelson Ivan FAU  
440374248 hard  
livo: Doy V° B°  
sha: 10.02.2022 13:25:03 -05:00



Redado digitalmente por ZEGARRA  
VARADO Marco Antonio FAU  
440374248 soft  
livo: Doy V° B°  
sha: 09.02.2022 14:14:18 -05:00

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 023 Fecha 01 MAR. 2022

Por LA MUNICIPALIDAD, el Gerente Municipal, para efectos de comunicación entre las partes con domicilio legal en el Centro Cívico de la Plaza de Armas de Guadalupe, Distrito Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, con correo institucional: [mesadepartes@muniguadalupe.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniguadalupe.gob.pe).

Sin perjuicio de lo antes indicado, las partes podrán acreditar a otros coordinadores por comunicación escrita, que coadyuven a la ejecución del **CONVENIO**.



Redactado digitalmente por RUIZ  
Luis Rogger FAU  
40374248 hard  
ivo: Doy V° B°  
sha: 10.02.2022 19:26:56 -05:00

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.



Redactado digitalmente por LOZANO  
Nelson Ivan FAU  
40374248 hard  
ivo: Doy V° B°  
sha: 10.02.2022 13:25:17 -05:00

**LAS PARTES** declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.



Redactado digitalmente por ZEGARRA  
MARCO ANTONIO FAU  
40374248 soft  
ivo: Doy V° B°  
sha: 09.02.2022 14:14:35 -05:00

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente **CONVENIO** deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios legales consignados en la introducción del presente documento o a la dirección electrónica que se establezca en forma expresa y escrita, de modo oportuno y efectivo.

El presente **CONVENIO** podrá ser ampliado vía adenda entre las partes, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita respectiva, detalla las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrará en vigor a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria según corresponda.

### CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES DE LAS PARTES.

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente **CONVENIO** deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios legales consignados en la introducción del presente documento o a la dirección electrónica que se establezca en forma expresa y escrita de modo oportuno y efectivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES, acuerdan cumplir lo especificado en el **CONVENIO** y, en caso de producirse alguna diferencia o controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia del mismo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución directa y armónica mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe y sobreponiendo el interés público.

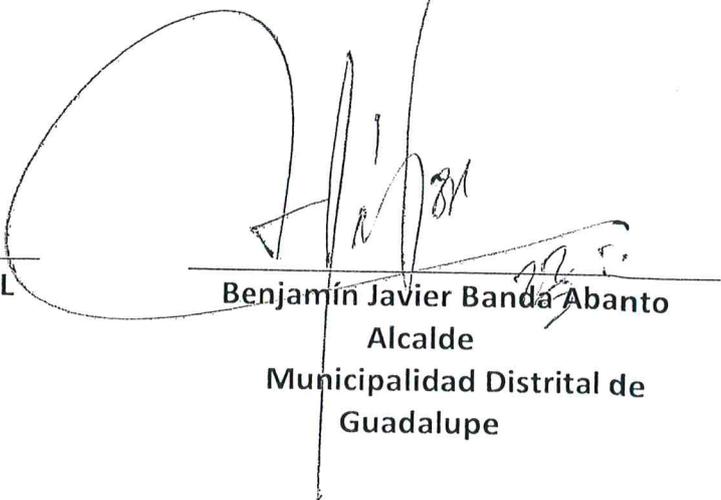
CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.

Las partes corroboran como su domicilio legal las direcciones descritas en la introducción del presente **CONVENIO** donde se cursarán válidamente entre sí toda comunicación escrita o verbal. Los cambios de las mismas, de suceder, serán comunicadas por escrito con quince (15) días calendario de anticipación.

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO**, las partes los suscriben en tres (3) copias del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de T rujillo, a los 01 días del mes de **MARZO** del 2022.



Manuel Felipe LLEMPEN CORONEL  
Governador Regional  
Gobierno Regional La Libertad



Benjamín Javier Banda Abanto  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de  
Guadalupe



Verificado digitalmente por LOZANO  
AVEZ Nelson Ivan FAU  
40374248 hard  
ivo: Doy V° B°  
ia: 10.02.2022 13:25:28 -05:00



Verificado digitalmente por ZEGARRA  
ARADO Marco Antonio FAU  
10374248 soft  
vo: Doy V° B°  
ia: 09.02.2022 14:14:49 -05:00



Verificado digitalmente por RUIZ  
Luis Rogger FAU  
0374248 hard  
o: Doy V° B°  
a: 10.02.2022 19:27:12 -05:00